

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

#### BARCELONA

##### Edicto

Don César Luis Illanas Merino, Secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 36 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia número 36 de los de Barcelona, con el número 507/2001-D1, se sigue procedimiento para la cancelación registral de hipoteca cambiaria, seguido a instancia de don José Luis Hernández Navas y doña Mariana Martínez Blasco, hipoteca constituida sobre la finca urbana, entidad número 7, piso vivienda cuarta de la casa números 2 ó 2 bis de la calle Lincoln de esta ciudad. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 6 de Barcelona al tomo y libro 986 de Sant Gervasi, folio 126, finca número 47.295, quedando pendiente la cancelación de la hipoteca en cuanto a las letras de cambio OE4672111 y OE4672113, de vencimiento 15 de diciembre de 1997 y 16 de febrero de 1998, por importe de 129.645 pesetas cada una.

Por el presente se llama a quienes se consideran con derecho a oponerse a la cancelación para que comparezcan ante este Juzgado en el plazo de dos meses.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, libro el presente en Barcelona a 14 de febrero de 2002.—El Secretario.—12.879.

#### BARCELONA

##### Edicto

Doña Ángeles Ruescas Giménez, Secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 51 de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan, bajo el número 754/2000, actuaciones de divorcio contencioso, disposición 5.<sup>a</sup>, a instancia de doña Lourdes Bosch Heras, representada por el Procurador señor Carlos Arcas Hernández, contra don Eduardo José Firpi Samper, sobre divorcio, en los que, en resolución dictada en el día de la fecha, se ha acordado notificar por edictos a don Eduardo José Firpi Samper, por ignorarse su paradero, el auto de aclaración que es el siguiente:

«Auto.—En Barcelona, a 22 de febrero de 2002.

##### Hechos

Primero.—Se siguen en este Juzgado, con el número 754/2000-2.<sup>a</sup>, procedimiento de divorcio contencioso, instado por el Procurador señor Arcas Hernández, en nombre y representación de doña María Lourdes Bosch Heras, contra don Eduardo José Firpi. Se dictó sentencia en fecha 19 de junio de 2001, mediante la cual se declaraba disuelto por causa de divorcio el matrimonio de doña María

Lourdes Bosch Heras y don Eduardo José Firpi Samper, acordándose su inscripción en el Registro Civil una vez firme la resolución.

Segundo.—Declarada firme la sentencia se comunicó, mediante exhorto, al Registro Civil de Barcelona para su anotación en la inscripción de matrimonio, que fue devuelto sin cumplimentar dada la discrepancia de apellidos en el nombre del esposo, por cuanto en la inscripción principal aparece un apellido mientras que en la sentencia constan con dos.

##### Razonamientos jurídicos

Único.—Visto el error de naturaleza material en el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia referenciada, conforme al artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, procede a su rectificación en la forma que se dirá en la parte dispositiva de esta resolución.

##### Parte dispositiva

Dispongo rectificar el encabezamiento y fallo de la sentencia de fecha 19 de junio de 2001, en el sentido de acordar que el nombre y apellidos correctos del demandado es don Eduardo José Firpi.

Notifíquese esta resolución a las partes, únase el original a la sentencia que ahora se rectifica número 376/2001, de fecha 19 de junio de 2001, uniéndose testimonio del mismo a las actuaciones y remitase exhorto junto con testimonio del presente auto al Registro Civil de Barcelona para la oportuna anotación de la sentencia a la que sirve de rectificación.

Así por este auto, lo manda y firma la ilustrísima señora doña María Ascensión Oiza Casado, Magistrada-Juez de este Juzgado. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado don Eduardo José Firpi Samper, en ignorado paradero, libro el presente en Barcelona a 22 de febrero de 2002.—La Secretaria judicial.—12.877.

#### LA CAROLINA

##### Edicto

Don Gabriel Peñafiel Galán, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de La Carolina (Jaén),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 235/2001, a instancia de Banco Santander Central Hispano, contra don Lorenzo Carrasco Martínez y doña María del Carmen Muela Ciudad Real, sobre ejecución hipotecaria (N), se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumera a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valoración

Urbana. Vivienda unifamiliar número 13, en el término municipal de Vilches (Jaén), al sitio «Tejar», «Molinos» y «El Carrascal», en calle Cádiz, número 5. Se compone de dos plantas, distribuidas en varias habitaciones y servicios, disponiendo, además, en planta baja de un garaje.

Su solar mide una superficie de 113 metros 60 decímetros cuadrados, de los cuales ocupa la edi-

ficación unos 74 metros 10 decímetros cuadrados, destinándose el resto a patio posterior y espacios ajardinados.

La superficie útil total es de 113 metros 1 decímetro cuadrados, de los que 95 metros 87 decímetros cuadrados corresponden a la vivienda y el resto a garaje. Linda: Derecha, entrando, con la vivienda número 14; izquierda, con la número 12, y fondo, resto de finca matriz de donde procede el solar donde se ubica.

Datos registrales: Tomo 1.295, libro 107 de Vilches, folio 59, número 9.685, del Registro de la Propiedad de La Carolina.

Valoración a efectos de subasta: 9.666.479 pesetas (58.096,71 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en Juez Braulio Sena, número 7, el día 23 de mayo de 2002, a las once horas.

##### Condiciones de la subasta

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

Identificarse de forma suficiente.

Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 0182 3350 2030000000023501, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien, es decir, 17.429,01 euros. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 665.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito, en sobre cerrado, y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

La certificación registral está de manifiesto en la Secretaria de este Juzgado.

Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos si el remate se adjudicase a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas de los ejecutados.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuándose los sábados.

La Carolina, 14 de febrero de 2002.—El Secretario judicial.—12.860.